

Expediente n.º: 67/2025

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Convocatoria y bases reguladoras específicas del concurso

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras específicas del concurso del desfile de carnaval villa de Sisante, año 2025.

Documento firmado por: el alcalde-presidente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Servicio de Cultura y Turismo	11/01/2025
Providencia de Alcaldía, incoando el expediente	11/01/2025
Autorización del gasto (A)	13/01/2025
Informe jurídico de Secretaría, y su nota de conformidad	13/01/2025
Informe de Intervención, fiscalizando el expediente	13/01/2025

Examinadas las bases reguladoras específicas de la convocatoria, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el desarrollo del concurso del desfile de carnaval villa de Sisante, año 2025, que se adjuntan como anexo I en esta resolución.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SISANTE

Pza. Dr. Fernández Turégano, 1 16700 SISANTE

Contacto: 969 38 70 01 / ayuntamiento@sisante.es

Página 1 de 20



SEGUNDO. Convocar el concurso del desfile de carnaval villa de Sisante, año 2025.

TERCERO. Designar como miembros del jurado, que estará presidido por el concejal de Cultura, o en quien delegue, a las siguientes personas:

- D. Martín Lapeña Lafuente, concejal de Cultura, presidente del jurado.
- D.^a Remedios Fernández Beñegil, con DNI número ***7289**, vocal.
- D.^a Ana Rosa Meneses Sevilla, con DNI número ***8527**, vocal.
- D.^a Mercedes Macías Serrano, con DNI número ***9847**, vocal.
- D.^a María Carmen González Alfaro, con DNI número ***5005**, vocal.
- D.^a Desamparados Santiago Pardo, con DNI número ***4857**, vocal.
- D.^a Marta Escudero Lajara, auxiliar administrativa de esta administración local, secretaria del jurado (con voz, pero sin voto).

CUARTO. Publicar el texto íntegro de la convocatoria y las bases reguladoras específicas en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad, <https://sisante.sedelectronica.es/>, en la BDNS y el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*.

En Sisante, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde-presidente

D. Pedro Garde Mota



Expediente n.º: 67/2025

Anexo I. Convocatoria y bases reguladoras específicas del concurso

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras específicas del concurso del desfile de carnaval villa de Sisante, año 2025.

Documento firmado por: el concejal de Cultura y Turismo.

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL
CONCURSO DEL DESFILE DE CARNAVAL VILLA DE SISANTE, AÑO 2025**

Con motivo de la celebración y festejo de los carnavales, el Ayuntamiento de Sisante, a propuesta de la Concejalía de Cultura, convoca el tradicional concurso del desfile de carnaval villa de Sisante 2025, al objeto de fomentar la creatividad y la participación ciudadana.

El próximo 1 de marzo se celebra la fiesta de carnaval. Cada vez, esta festividad toma más importancia en nuestra localidad, donde carrozas, grupos y comparsas multitudinarias abarrotan un desfile que supera ya el medio millar de participantes, y cuenta con más de 40 comparsas inscritas.

Durante los últimos 5 años se ha realizado una apuesta firme de esta tradición por parte del Ayuntamiento en los que se ha incrementado la aportación económica destinada a los premios más de 500 por ciento y se ha multiplicado por 5 el número de galardones que se otorgan. Un gran impulso que ha ido plenamente acompañado por la sociedad sisanteña, que ha respondido con una altísima participación y una muy cuidada y trabajada presentación de los disfraces. Con el fin de dotar un mayor número de premios y alcanzar a más participantes, el año pasado se incorporó como novedad una nueva categoría en la que participar, que se destina a comparsas con menos



de 20 participantes. Innovando así, de manera permanente, en la dinámica del desfile.

Este concurso sirve, además, para potenciar la participación social de los sisanteños y sisanteñas y el fortalecimiento de los vínculos intergeneracionales.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO

PRIMERA. CONVOCATORIA.

Dentro de la ejecución de las competencias que tiene atribuidas esta entidad local, tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante LBRL-, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Continua el citado precepto señalando que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias, (...) “*h) promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; m) promoción de la cultura y equipamientos culturales*”. Igualmente, tras la reforma ejercida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, quedaron definidas como competencias propias las contenidas taxativamente el art. 25.2 de la LBRL.

La concesión de premios por una Administración Pública conforme al Derecho Administrativo debe encuadrarse en la actividad de fomento, la cual, desde el clásico estudio de Jordana De Pozas, se viene definiendo como “*la acción de la Administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que*



satisfacen en alguna medida necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar la coacción ni crear servicios públicos”.

Así, considerado lo anterior, con el objetivo de fomentar el turismo local y promocionar la cultura, potenciando el fortalecimiento de las tradiciones y costumbres idiosincrásicas de nuestro pueblo, a propuesta de la Concejalía de Cultura y Turismo, el Ayuntamiento de Sisante convoca el tradicional concurso del desfile de carnaval villa de Sisante, año 2025, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Los premios otorgados se regirán por (i) lo establecido en la presente convocatoria; en (ii) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en (iii) el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de acuerdo con (iv) los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y (v) demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

SEGUNDA. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZO.

La inscripción y participación es gratuita. Las solicitudes para participar podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Dr. Fernández Turégano, n.º 1 del municipio, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la atención de la Concejalía de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Sisante, especificando “concurso del desfile de carnaval villa de Sisante, año 2025”.

Las solicitudes se formalizarán presentando la siguiente documentación:

1. Anexo de solicitud/declaración responsable, adjunto en estas bases, cumplimentado.



2. Copia del DNI (anverso y reverso) de la persona solicitante, así como el del padre/madre o tutor legal, en el caso de que el solicitante fuera menor de edad.

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión.

El plazo de inscripción se inicia el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, y finaliza el miércoles, 19 de febrero de 2025, a las 13:00 horas, tomándose como fecha de recepción la del matasellos de correos y/o el sello de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de esta y sus bases reguladoras, sin condiciones ni reservas.

TERCERA. CATEGORÍAS Y TEMÁTICA.

Podrán formar parte del desfile todas las personas que lo deseen. Y tomarán parte en el concurso personas individuales, grupos, asociaciones y comparsas debidamente inscritas, cuya temática del disfraz deberá ser obligatoriamente carnavalesca.

Los diferentes participantes se agruparán y presentarán al concurso bajo una de las siguientes categorías:

- **Categoría individual:** Se consideran todos aquellos disfraces de una persona, dúo o trío. Independientemente del modo de locomoción. Sus componentes deberán ir disfrazados con una temática común.
- **Categoría comparsa con menos de 20 componentes:** Se consideran todos aquellos grupos que sus componentes sean mínimo 4 personas, hasta un máximo de 19, siendo disfrazados



todos sus componentes con cualquier tipo de complementos que correspondan al disfraz.

- **Categoría comparsa con más de 20 componentes:** Se consideran todos aquellos grupos que sus componentes sean 20 personas en adelante, siendo disfrazados todos sus componentes con cualquier tipo de complementos que correspondan al disfraz.
- **Categoría carroza:** Se considera aquel vehículo con ruedas que sea arrastrado de cualquier manera mecánica, en cuyo medio de transporte pueda ir subido la totalidad del grupo disfrazado durante el desfile. El grupo debe de estar compuesto por 10 componentes mínimo.

CUARTA. ORGANIZACIÓN DEL DESFILE.

La concentración de los participantes disfrazados será el sábado 1 de marzo, a partir de las 16:00 horas, en la calle Matas Altas. Se efectuará la salida del desfile entre las 16:30 y las 17:00 horas desde el punto de encuentro, hacia la calle Mayor, con el siguiente recorrido:

1. Calle Matas Altas (punto de encuentro);
2. Calle Mayor (desde el lugar de encuentro hasta la Plaza);
3. Plaza Doctor Fernández Turégano (Placeta);
4. Calle Convento (calle de Correos);
5. Padre Hortelano;
6. Calle Fray Luis de León (parque de La Guachería);
7. hasta finalizar en la pista de verano de la Nave Multiusos Municipal (verbena).



El orden de los grupos en el desfile lo determinará el Ayuntamiento tras la celebración de la reunión organizativa con todos los participantes el viernes, 28 de febrero, a las 12:30 horas en el Centro de la Juventud. La asistencia a la misma será obligatoria para participar en el concurso, y no podrá asistir más de un representante por grupo. Igualmente, lo acordado será inapelable.

4.1. NORMAS DURANTE EL DESFILE.

1. No habrá paradas durante el desfile. Los bailes se realizarán a lo largo del recorrido sin detenerse, penalizando el jurado si el grupo entorpece en exceso la buena marcha del desfile. Se podrá penalizar en este apartado hasta con un descuento de entre el 10 y el 50 por ciento de los puntos obtenidos.
2. Todos los disfraces se colocarán en el lugar asignado y siguiendo el orden que la organización del desfile indique. Del mismo modo, deberán seguir las instrucciones de los miembros de la organización. Se podrá penalizar en este apartado hasta con un descuento de entre el 5 y el 30 por ciento de los puntos obtenidos.
3. Cada grupo participante deberá llevar en un lugar visible y destacado el número con el que participa en el desfile. Se podrá penalizar en este apartado hasta con un descuento de entre el 5 y el 20 por ciento de los puntos obtenidos.
4. Deberán respetarse los elementos básicos de la convivencia ciudadana. Cualquier comportamiento mínimamente indecoroso dará lugar a la expulsión automática del grupo, así como a las penalizaciones legales que se deriven y cuantas adopte el Ayuntamiento.

4.2. UBICACIÓN DEL PÚBLICO QUE ASISTA.



Con el fin de que el desfile de carnaval se pueda visualizar mejor por parte del público general y visitantes, rogamos que las personas que no vayan disfrazadas se ubiquen en las aceras y no se mezclen con los participantes del propio desfile..

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El jurado, a la hora de valorar, tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

1. Originalidad e innovación, a la hora de hacer y materializar el disfraz.
2. Creatividad, a la hora de diseñar el concepto del disfraz.
3. Diseño y elaboración de los trajes artesana y manualmente.
4. Buen gusto estético con orientación carnavalesca.
5. Armonía del conjunto.
6. Animación y puesta en escena del espectáculo.

Todos ellos serán sometidos a examen bajo las modalidades de creatividad (1 y 2), artesanía (3 y 4) y animación (5 y 6). El jurado estará situado a lo largo del desfile y su fallo será inapelable.

SEXTA. PREMIOS.

6.1. PREMIOS.

Los premios otorgados serán en especie, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 330.22609 “Administración General de Cultura. Actividades culturales”, con el límite presupuestario autorizado en la documentación que conforma el expediente, y serán los siguientes:

Categoría individual:



Premio creativo, al disfraz más original e imaginativo: 30 euros.

Premio artesano, al disfraz con mayor elaboración manual: 30 euros.

Premio animado, al disfraz y puesta en escena más divertida: 30 euros.

Categoría comparsa -20 componentes:

Premio creativo, al disfraz más original e imaginativo: 60 euros.

Premio artesano, al disfraz con mayor elaboración manual: 60 euros.

Premio animado, al disfraz y puesta en escena más divertida: 60 euros.

Categoría comparsa +20 componentes:

Premio creativo, al disfraz más original e imaginativo: 100 euros.

Premio artesano, al disfraz con mayor elaboración manual: 100 euros.

Premio animado, al disfraz y puesta en escena más divertida: 100 euros.

Categoría carroza:

Premio creativo, al disfraz más original e imaginativo: 150 euros.

Premio artesano, al disfraz con mayor elaboración manual: 150 euros.

Premio animado, al disfraz y puesta en escena más divertida: 150 euros.

Con el fin de alcanzar al mayor número de personas participantes, en ningún caso podrá concurrir la condición de doble premiado en ninguna persona o comparsa galardonada. En el caso de que esto ocurriese, el jurado, antes de comunicar su fallo, deberá optar por una de las categorías para premiar.

Todos los participantes inscritos en este concurso que, reuniendo los requisitos mínimos de vestimenta carnavalesca, la adecuada puesta en escena



y la actitud de participación positiva en el desfile, recibirán un accésit de 15 euros en la categoría individual, 30 euros en la categoría de comparsas de menos de 20 componentes, 75 euros en las comparsas de más de 20 componentes y 100 euros en la categoría de carrozas.

Para obtener un accésit al menos un componente del grupo o comparsa inscrito deberá ser residente en el municipio Sisante. El hecho de no acudir a la entrega de premios producirá la pérdida del derecho a la obtención del premio.

Asimismo, el jurado podrá otorgar un premio especial de carácter individual al participante cuyo disfraz destaque por su originalidad y su interpretación del rol o papel asignado, sea sobresaliente. Este premio tendrá una cuantía máxima de 20 euros, y en caso de formalizarse recaerá sobre una única persona independientemente del grupo o comparsa al que pertenezca.

Igualmente, tanto el jurado como la organización del propio Ayuntamiento se reservan el derecho a dejar desiertos los premios o accésits que consideren oportunos, sinapelación posible por parte de los participantes. De igual modo, el jurado podrá proponer a la concejalía de Cultura la concesión de premios especiales cuando la valoración de un disfraz sea la máxima posible de manera unánime entre todos sus componentes o haya unanimidad en la propuesta formulada.

El importe de los premios en metálico estará sujeto a la retención del IRPF conforme a lo establecido en la legislación vigente.

6.2. USO Y NORMAS DE LOS PREMIOS PARA LOS BENEFICIARIOS Y COMERCIOS LOCALES -ENDOSATARIOS-.

Los premios se entregarán en formato cheque para gastar en el comercio minorista del municipio. Desde la entrega de premios los beneficiarios dispondrán de un plazo de quince días naturales para hacer uso de estos, es decir, hasta el 16 de marzo de 2025.



Igualmente, los proveedores -que actúan como endosatarios- dispondrán de un plazo de quince días naturales, desde el uso de este cheque, para presentar la correspondiente factura al Ayuntamiento a través del sistema de Facturación electrónica FACE, cuyo código es L01161988 para la Unidad Tramitadora, Oficina Contable y Órgano Gestor. La factura deberá incluir en la denominación de su concepto los datos concretos que disponga el correspondiente cheque, el cual se deberá adjuntar en la tramitación electrónica. Además, deberá detallarse la relación de los productos o servicios suministrado o prestados con cargo al premio en cuestión.

Todas las facturas con cargo a estos premios que bien incumplan lo previsto anteriormente, o bien sean registradas después del 1 de abril de 2025, serán anuladas y no conformadas por esta entidad local, perdiendo su derecho a cobro y devueltas al proveedor.

Asimismo, el proveedor que suministre los servicios y/o suministros al ganador será el endosatario del premio, correspondiéndole sólo al beneficiario todas las responsabilidades administrativas y legales propias de su condición de premiado.

No obstante, el Ayuntamiento no se responsabiliza, en ningún caso, de la mala praxis en el cumplimiento de estas normas por parte del beneficiario o proveedor endosatario.

6.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS.

El objeto de las subvenciones se puede dirigir no solo a la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad, sino también a “*la concurrencia de una situación*”, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en esta convocatoria, tal y como establece el artículo 2.1.b de la LGS.

Así pues, el acta del jurado que haya sido designado y en el que se recojan los participantes servirá de justificación de la concurrencia de la



situación de participación en el desfile de carnaval, y los correspondientes premios, sin que los participantes deban aportar documentación justificativa expresa y específica al respecto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.3.i) de la LGS.

SÉPTIMA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE IMAGEN.

Las personas participantes ceden sus derechos de imagen y los derivados de las obras y trabajos que presenten al concurso, de manera íntegra e indefinida al Ayuntamiento de Sisante, autorizando de forma expresa la utilización -captación, reproducción y difusión- de la totalidad o parte de las imágenes que se generen durante el desarrollo del concurso, en el ámbito y en su condición de participantes.

El Ayuntamiento podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes, utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, y los que pudieran desarrollarse en el futuro; con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

La cesión no está limitada a ningún ámbito geográfico. Asimismo, las personas cedentes no podrán pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización de las citadas imágenes.

OCTAVA. COMPOSICIÓN Y FALLO DEL JURADO.

El jurado calificador estará formado por diversas personas con conocimientos artísticos y habilidades en la materia. Su composición no será superior a cinco ni inferior a tres miembros, sin contar la Secretaría -que tendrá voz, pero no voto-; ni la Presidencia, cuyo voto será de calidad en caso de producirse algún empate. Actuará como presidente el concejal de Cultura y



Turismo o, entre los vocales designados por el órgano convocante, en quien el delegue la Presidencia a la hora de valorar.

Los componentes del jurado serán designados por el órgano convocante y su fallo será inapelable. Los criterios de valoración para tener en cuenta por el jurado serán los fijados en la base quinta.

NOVENA. ÓRGANO COMPETENTE E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria y resolución de la presente convocatoria corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación de sus facultades en el concejal de Cultura y Turismo.

Para el desarrollo y celebración del maratón, se exigirá un mínimo de cinco participantes.

El jurado procederá al examen y estudio de las imágenes presentadas, pudiendo seleccionar, además de las fotografías premiadas, otras tres que actuarán como reserva en el caso que alguno de los premiados no cumpla los requisitos establecidos para la entrega de los premios.

Asimismo, el jurado redactará un acta que tendrá el formato de propuesta de resolución, que se elevará al órgano instructor, y en el que se concretará el resultado de la valoración. La resolución definitiva la emitirá el órgano convocante el mismo día del concurso, dentro del plazo previsto en el artículo 25.4 de la LGS. La misma pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sisante. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as aspirantes.



Asimismo, la publicación de la resolución en la sede electrónica sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartados 1.b) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. ENTREGA DE PREMIOS.

Los premios se entregarán una vez emitido el fallo del jurado, y posteriormente a la resolución por parte del órgano competente, entre las 19:00 y las 20:00 horas del mismo día en el que se realiza el concurso. Los premiados deberán aportar los datos que les sean requeridos para su identificación personal. El abono de los premios en metálico se realizará mediante cheque al portador para gastar en los establecimientos comerciales de la localidad.

El hecho de no acudir a la entrega de premios producirá la pérdida del derecho a la obtención del premio.

DÉCIMO PRIMERA. ORGANIZACIÓN.

El jurado será el responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas. Correspondiendo la interpretación de las presentas bases en última instancia a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Sisante.

Asimismo, el Ayuntamiento de Sisante, organizador del concurso, se reserva el derecho de realizar modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mayor éxito de esta.

La organización declina toda responsabilidad sobre los disfraces y el comportamiento de los participantes que desfilan. Igualmente, los participantes exoneran de toda responsabilidad a la organización por los extravíos o daños personales o materiales que pudiesen surgir durante el desarrollo del concurso.



El Ayuntamiento de Sisante no se hace responsable de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por los participantes en sus disfraces, espectáculo o verbalmente, durante el desarrollo del desfile.

DÉCIMO SEGUNDA. PUBLICIDAD.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad, <https://sisante.sedelectronica.es>; así como en la página web municipal y en las redes sociales de esta administración para general conocimiento.

DÉCIMO TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dichos datos serán incorporados y tratados a un fichero perteneciente al Ayuntamiento de Sisante ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada por la solicitud de inscripción. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.



Expediente n.º: 67/2025

Anexo I. Solicitud de inscripción y declaración responsable

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras específicas del concurso del desfile de carnaval villa de Sisante, año 2025.

Documento firmado por: el solicitante o, en su caso, el representante legal.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) PARTICIPANTE:

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código postal: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

B) DATOS DE LA COMPARSA:

PRIMERO. Categoría (Seleccionar categoría en la que se inscribe):

- Individual (máximo 3 participantes)
- Comparsa -20 participantes (hasta 19 participantes)
- Comparsa +20 participantes (de 20 participantes en adelante)



- Carroza (mínimo 10 participantes)

SEGUNDO. Modalidad de hilo musical:

- Cuenta con hilo musical propio.
- No cuenta con hilo musical propio.

TERCERO. Carácter de la comparsa. Si la mayoría de los miembros que componen la comparsa son menores de 12 años, la misma podrá tener carácter infantil (información que será tenida en cuenta para agrupar a las comparsas infantiles dándoles prioridad en la ubicación del desfile):

- Carácter infantil.
- Carácter juvenil y/o adulto.

El hecho de inscribirse erróneamente en cualquiera de los apartados anteriores podrá dar lugar a la expulsión del concurso.

C) DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL:

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código postal: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:



- ✓ Copia del DNI (anverso y reverso) de la persona participante, así como el del padre/madre o tutor legal, en el caso de que el solicitante fuera menor de edad.

La persona firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante, declara que todos los datos asignados son veraces y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras específicas para la participación y concesión de estos premios, así como con lo establecido en el resto de normativa que resulte de aplicación -especialmente, el art. 14 de la LGS-, y que dispone de documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Sisante cuando le sea requerida.

Igualmente, declara expresamente que acepta íntegramente, y sin reserva alguna, la exigencia de las estipulaciones fijadas en las bases y se compromete al automático reintegro total o parcial del premio (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, o por el incumplimiento de las directrices fijadas en las bases que regulan su concesión.

E) AUTORIZACIONES:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación.

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Sisante podrá consultar o recabar toda la documentación que conste en esta administración, así como la elaborada por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SISANTE

Pza. Dr. Fernández Turégano, 1 16700 SISANTE

Contacto: 969 38 70 01 / ayuntamiento@sisante.es

Página 19 de 20



En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de la información correspondiente a los datos relativos al ámbito personal y tributario a los que hacen referencia las presentes bases.

Me opongo a la consulta de la información relativa a los datos de las obligaciones de los beneficiarios dispuestos en el art. 14 de la LGS, necesarios para tramitar el procedimiento administrativo.

En caso de no autorización se compromete a aportar la documentación pertinente.

En Sisante, a _____ de _____ del 2025.

Fdo.: _____.

